



OFICIO N° 72580
INC.: solicitud

jpgj/ogv
S.16°/369

VALPARAÍSO, 09 de abril de 2021

La Diputada señora GAEL YEOMANS ARAYA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre las cifras de los costos fiscales y el número de los beneficiarios de los subsidios de postnatal y postnatal parental con cargo al fondo único de prestaciones familiares y subsidios de cesantía durante los años 2019 y 2020.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLLOS JARA
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 1894CF54D821B781



DE: GAEL YEOMANS ARAYA H. DIPUTADA DE LA REPUBLICA

A: SR. SUBSECRETARIO PREVISION SOCIAL

SR. SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

MATERIA: Solicita lo que indica. **FECHA:** Valparaíso, 09 de abril de 2021

En nuestro país, el permiso post natal y el permiso postnatal parental se financian con cargo al fondo único de prestaciones familiares y subsidios de cesantía, que se financia exclusivamente con aportes fiscales que se fijan en la Ley de Presupuestos del sector público cada año.

Participan en la administración de este régimen: el **Instituto de Previsión Social**, el **Instituto de Seguridad Laboral**, la **Caja de Previsión de la Defensa Nacional**, la **Dirección de Previsión de Carabineros de Chile**, la **Administradora de Fondos de Cesantía (AFC)**, las **Cajas de Compensación de Asignación Familiar**, las **Mutuales** de la Ley N°16.744, las **Administradoras de Fondos de Pensiones**, las **Compañías de Seguros de Vida** que paguen rentas vitalicias del D.L. N°3.500 de 1980, y las **instituciones públicas centralizadas y descentralizadas**.

Corresponde a la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) la tuición y la fiscalización de la observancia de las disposiciones que regulan el **Sistema Único de Prestaciones Familiares**. Además, le corresponde la administración financiera del **Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía**, la formulación, ejecución y control del desarrollo del Presupuesto y el Programa de dicho Fondo.

Respecto de dicho fondo solicito se me informe:

- Número de permisos pagados con cargo al fondo durante el año de 2019 y 2020, desglosado por mes.
- Costo fiscal en millones de pesos de los subsidios pagados durante los años 2019 y 2020, desglosado por cada mes.
- Un desglose de los subsidios pagados por nivel de ingreso de las y los beneficiarios de los subsidios durante los años 2019 y 2020.

Lo anterior se solicita conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Orgánica del Congreso Nacional y de más disposiciones constitucionales y legales que nos asisten.

Atentamente



Gael Yeomans Araya
H. Diputada de la República



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GAEL YEOMANS A.

